Boletín N° 14.928-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Pugh y Ossandón, que modifica el Código Penal, con el objeto de incorporar el delito de secuestro de mascotas o animales de compañía.

I.- Objetivos del proyecto de ley

Desde tiempos inmemoriales las mascotas o animales de compañía[1] han sido de gran importancia para el ser humano. Hoy, cada vez tienen más relevancia en la vida de las personas, considerándose como parte de la familia. Esto se corrobora en la primera encuesta nacional de mascotas que señala que el 99,7% de los encuestados asegura que las mascotas son la felicidad del hogar y que son parte de la familia[2].

En cuanto al avance de nuestra legislación sobre la protección de mascotas, podemos señalar que Chile ha tenido avances sustanciales, dentro de los cuales destacamos en el año 2009 la dictación de la Ley número 20.380, Sobre Protección de Animales, y en el año 2017 la aprobación de la Ley número 21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, entre otras normas.

No obstante, lo anterior, como sociedad debemos seguir avanzando en lo que respecta al cuidado y protección de nuestras queridas mascotas. Al respecto, se debe decir que en Chile no existe una regulación legal adecuada para el secuestro de las mascotas. Esta práctica ha tomado especial relevancia respecto de animales denominados de “raza fina” o de alto pedigrí[3]. Sobre el particular cabe preguntarse ¿no es terrible y doloroso el secuestro de una mascota a la que consideramos parte de nuestra familia? ¿Tiene

[1] Artículo 2° número 1 Ley 21.020: Mascotas o animales de compañía: aquellos animales domésticos, cualquiera sea su especie, que sean mantenidos por las personas para fines de compañía o seguridad. Se excluyen aquellos animales cuya tenencia se encuentre regulada por leyes especiales.

[2] https://www.latercera.com/nacional/noticia/primera-encuesta-nacional-de-mascotas-el-997-asegura-que-aportan-felicidad-al-hogar-y-las-considera-parte-de-la-familia/VZB6KWBFNNHGVKHTV2ZYESFBT4/

[3] https://revistaconsideraciones.com/2020/06/15/secuestro-de-perros-parte-de-la-nueva-normalidad/

sentido en el mundo moderno que solo se tipifique el secuestro de seres amados que sean humanos?

En este sentido, parece conveniente tipificar el secuestro de las mascotas que se cometa, ya sea para la obtención de un beneficio económico o de cualquier tipo, o para causar daño y dolor en la persona del dueño de la mascota. Por lo tanto, es necesario avanzar en la protección integral de nuestros animales de compañía, incluyendo un tipo penal especial para este tipo de circunstancias.

II.- Objetivo y contenido del proyecto

El presente proyecto de ley tiene por objetivo modificar el Código Penal mediante la incorporación de un nuevo artículo 291 quáter. Con ello, se busca incorporar de manera expresa a nuestra legislación penal el delito de secuestro de mascotas o animales de compañía.

PROYECTO DE LEY

Artículo único. – Se modifica el Código Penal de la siguiente forma:

Se introduce un nuevo artículo 291 quáter en los siguientes términos:

“Artículo 291 quáter: El que sustrajere, retuviere o encerrare a una mascota o animal de compañía sin autorización de su dueño o cuidador, con la finalidad de obtener un beneficio económico o de cualquier otro tipo, para sí o un tercero, o acciones u omisiones a cambio de la libertad de la mascota o del animal de compañía, o con el objeto de causar daño, dolor o sufrimiento al dueño de la mascota, será penado con presidio menor en su grado máximo.”.